

SUMINISTRO DE ADITIVO MEJORADOR DE ADHERENCIA

ARTÍCULO 412 – 13

412.1 DESCRIPCIÓN

Esta especificación se refiere al suministro un aditivo mejorador de adherencia para la fabricación de tratamientos y mezclas asfálticas que se elaboren de conformidad con lo establecido en los Artículos correspondientes de estas especificaciones.

412.2 MATERIALES

Se empleará un aditivo mejorador de adherencia debidamente respaldado por la experiencia, el cual deberá cumplir los requisitos de las especificaciones señaladas por su fabricante

El aditivo deberá garantizar el grado de afinidad requerido entre el par asfalto-agregado, según el tratamiento o mezcla que se esté ejecutando.

412.3 EQUIPO

En adición a lo que resulte pertinente del numeral 400.3 del Artículo 400, aplica lo siguiente:

412.3.1 Empaque

Para su traslado al sitio de las obras, el aditivo se podrá empacar en bolsas, canecas o a granel. Las bolsas sólo se podrán emplear cuando el aditivo sea sólido.

412.3.2 Vehículos de transporte

Si el suministro se hace en bolsas o canecas, el transporte podrá efectuarse en cualquier camión convencional. El vehículo deberá disponer de lonas o cobertores adecuados, debidamente asegurados a su carrocería, que protejan al aditivo durante su transporte.

Si el suministro se realiza a granel, se deberán emplear camiones cisterna dotados de dispositivos mecánicos que permitan el rápido traslado de su contenido a los depósitos de almacenamiento.

412.3.3 Depósitos de almacenamiento

El depósito de los aditivos suministrados en bolsas o canecas deberá ser ventilado y cubierto y disponer de los elementos que aseguren la protección del producto contra los agentes atmosféricos, particularmente la humedad proveniente tanto del suelo como de las paredes del almacén.

Los silos de almacenamiento de aditivos suministrados a granel deberán estar completamente aislados contra la humedad y dispondrán de sistemas apropiados para su rápido llenado y vaciado.

412.4 EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

412.4.1 Aspectos generales

La incorporación del aditivo mejorador de adherencia en los tratamientos y mezclas se hará en la proporción definida en el diseño de éstos, siguiendo el procedimiento establecido por el fabricante.

412.4.2 Manejo ambiental

Al respecto, regirá todo lo que resulte aplicable del numeral 400.4.7 del Artículo 400.

412.5 CONDICIONES PARA EL RECIBO DEL PRODUCTO

412.5.1 Controles generales

Se adelantarán los siguientes controles principales:

- Verificar que en las operaciones de suministro del aditivo mejorador de adherencia, el Constructor cumpla la legislación vigente en relación con las materias ambiental, de seguridad industrial, almacenamiento y transporte.
- Llevar un registro detallado del período de almacenamiento de cada lote de aditivo, impidiendo el empleo de cualquier aditivo con posterioridad a su fecha de vencimiento.

- Verificar que durante el manejo del aditivo no se efectúen operaciones que puedan afectar su calidad.
- Comprobar la correcta incorporación del aditivo en el tratamiento o mezcla.
- Cada vez que el Interventor lo estime conveniente, se tomarán muestras del producto para la ejecución eventual de pruebas de control, las cuales se deberán realizar de acuerdo con los procedimientos previstos por el fabricante.

412.5.2 Controles específicos para el recibo y tolerancias

Se deberá comprobar que con la cantidad de aditivo efectivamente incorporada en el tratamiento o mezcla se satisfacen los requisitos de adhesividad exigidos en los Artículos correspondientes; no se admitirá ninguna tolerancia en relación con la cantidad de aditivo por incorporar.

412.6 MEDIDA

No habrá lugar a medida, para efectos de pago separado, del aditivo mejorador de adherencia que se deba incorporar en los tratamientos o mezclas que lo requieran, para garantizar el cumplimiento de las exigencias de adhesividad de la respectiva especificación.

412.7 PAGO

No habrá pago separado por el aditivo mejorador de adherencia. Por lo tanto, todos los costos de suministro, patente, manejo, almacenamiento, desperdicios, cargues, transportes, descargues, incorporación y cualquier otro costo requerido para la correcta ejecución de los trabajos, se deberán incluir dentro del precio unitario del tratamiento o mezcla respectivo.

Esta página ha sido dejada en blanco intencionalmente
NORMAS Y ESPECIFICACIONES 2012 INVIAS